

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 44650.31.05.001.2017-00023.01. Proceso Ordinario Laboral.

JULIANA SOFIA CERCHIARIO PINTO contra I.P.S. BARRANCAS S.A.S.

En atención al memorial¹ suscrito por el Dr. Jairo Enrique Solano Díaz, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, este Despacho procede bajo los términos del inciso 4 del artículo 143 del Código General del Proceso, remitir el expediente que nos ocupa al Magistrado que sigue en turno, Dr. Jhon Rusber Noreña Betancourth, para que se surta el estudio de la recusación fundada en el numeral 1 del artículo 141 de la norma en comento, propuesta contra la suscrita Magistrada.

Así las cosas, se hace necesario dejar sin efecto el auto datado veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se fijó fecha para surtir la audiencia de alegaciones y fallo, hasta tanto no sea resuelta la recusación impetrada por el apoderado judicial de la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho como integrante de la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Recibido el 26 de abril de 2019, por parte de la Secretaria General de esta Corporación.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Remitir el presente expediente previa anotación en el libro correspondiente, al despacho del Honorable Magistrado Jhon Rusber Noreña Betancourth.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el auto adiado veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se fijó fecha para surtir la audiencia de alegaciones y fallo.

**TERCERO:** Para los fines pertinentes, por secretaría infórmese lo resuelto.

NOTIFÍQUESE,

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO Magistrada